

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA . . . . . 9,00 — —  
NUMERO SUELTO . . . . . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

### ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 1.º de Julio)

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

El Real decreto núm. 1.556, de 18 del pasado Junio, dispone que el número de Vocales de las Juntas provinciales de Economía, se aumente en uno más, como representante de las Asociaciones, Sindicatos y organizaciones agrícolas, que será propuesto en terna por dichos organismos a los Gobernadores civiles, para designación por éstos de uno de los propuestos.

A fin de dar cumplimiento a lo preceptuado, por la presente se invita a todas las Asociaciones, Sindicatos y organizaciones agrícolas de la provincia, legalmente constituidos, para que de común acuerdo propongan la terna mencionada.

Caso de no poder llegar a un acuerdo para una designación unánime, todas las Asociaciones mencionadas, enviarán en pliego certificado a esta Sección de Economía, la propuesta que hagan, firmada por el Presidente y Secretario, antes de las doce del día 15 del corriente, hora en que se efectuará el escrutinio. En el escrito indicará el número con que aparecen registradas en este Gobierno civil.

La terna se constituirá con las tres personas que obtengan mayoría de votos para luego hacer la designación definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 2 de Julio de 1930.

El Gobernador,

Eduardo Rosón y López

## COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Sesión de 3 de Junio de 1930.

Presidencia del Sr. D. José de Argüelles y Argüelles

Abierta la sesión a las once, bajo la presidencia del Sr. D. José de Argüelles y Argüelles, Presidente y con asistencia de los señores Abego, García Guisasaola, Fernandez Argüelles, García Braga, Mendez Trelles y Botas y del Secretario de la Corporación don Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos habidos en el estudio del camino vecinal desde el de Santa Eulalia a Busloño al Campo, pasando por Castandiello, importante 2.441,52 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista el acta de la subasta celebrada el día veintiuno de Mayo, de la que resulta haber sido adjudicado provisionalmente a D. Aurelio Díaz, vecino de Oviedo, como mejor postor y en la cantidad de 21.999 pesetas, el remate de las obras de conservación de la carretera de San Juan de Beleño a la de Sahagún a las Arriendas, durante el año en curso; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla, adjudicar definitivamente el remate al mencionado contratista por la cantidad expresada, y requerirle para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y concorra a formalizar el correspondiente contrato, previo el pago de los derechos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y que se devuelva al otro licitador la fianza constituida.

Vista el acta de la subasta celebrada el día 22 de Mayo, de la que resulta haber sido adjudicadas

provisionalmente a D. Manuel Alvarez Suarez, vecino de San Cucufate (Llanera), como mejor postor, en la cantidad de 42.136,75 pesetas, las obras de conservación y reparación de la carretera de San Miguel de la Barreda a Lugones, durante el año en curso; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, probarla, adjudicar definitivamente el remate al mencionado licitador en la cantidad expresada y requerirle para que en el plazo de diez días constituya la fianza definitiva y concorra a formalizar el correspondiente contrato, previo el pago de los derechos de inserción de anuncios en el BOLETIN OFICIAL, y que se devuelvan las fianzas provisionales que tienen constituidas los demás licitadores.

Vista una instancia de D. Pedro Eguía, contratista de las obras del camino vecinal de Garduña-Sama a las Piezas, solicitando prórroga para terminar aquéllas, por las razones que expresa; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Ingeniero Director de Obras provinciales, conceder a dicho contratista una prórroga hasta el día primero de Agosto próximo para terminar las obras de dicho camino y que se manifieste al Ayuntamiento de Langreo la contradicción en que ahora incurre declarando que el motivo de la paralización de las obras ha sido la no disponibilidad de terrenos.

Vista una comunicación de la Alcaldía de Cangas de Onis, trasladando acuerdo de la Comisión permanente de aquel Ayuntamiento, interesando se conceda la mayor prórroga posible para la terminación de las obras del camino vecinal de Mestas a Llano de Con que fueron suspendidas por dificultades surgidas entre los vecinos y encargado de la obra y por las lluvias constantes, se acordó pasarla a la Ponencia de Fomento.

Vista una comunicación de la Alcaldía de Cudillero, participando que las certificaciones de obra correspondientes al camino vecinal de la carretera de Ribadesella a Canero a Salamir, pasando por

Lamuño, no debe percibir las aquél Ayuntamiento, sino la Junta Vecinal de Lamuño y Salamir, que fué la que ejecutó las obras; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, ordenar a la Sección de Vías y Obras provinciales, que en lo sucesivo expida las certificaciones de dicho camino a nombre de la expresada Junta y advertir al Ayuntamiento de Cudillero que una vez haga efectivas las libradas a su nombre en Diciembre de 1929 y Enero y Febrero de 1930, entregue su importe a la citada Junta.

Se acordó pasar a informe de la Ponencia de Fomento el proyecto de camino vecinal de Lebrede a Aracedo, en la carretera de Vavelez a Rozadas por Andina, de los concejos de El Franco y Coaña, cuyo presupuesto de contrata asciende a 163.870,87 pesetas.

No habiéndose presentado proposición alguna para la subasta de las obras de reparación de los kilómetros 11 al 14 de la carretera provincial de Valdesoto a Bimenes, señalada para el día 24 de Mayo último; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, anunciar por segunda vez la referida subasta con arreglo a las mismas condiciones que sirvieron de base a la anterior y que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL del 4 de Abril último.

Visto el proyecto que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, del camino vecinal de Tabaza, en la carretera de Serín a Tabaza, a la Pescal, pasando por Redal y San Martín, perteneciente al concejo de Carreño, cuyo presupuesto de contrata asciende a 134.258,86 pesetas; se acordó pasarlo a la Ponencia de Fomento.

Vista una comunicación de la Alcaldía de Lena, trasladando acuerdo de la Comisión municipal permanente de aquel Ayuntamiento, interesando de esta Diputación se tenga en cuenta en el proyecto de camino vecinal de Vega del Ciego a Folgueras y Columbiello, en concepto de aportación, el puente sobre el río Pajares, capaz para resistir las máximas cargas reglamentarias, que por ser de necesi-

dad y urgencia construyó recientemente la Corporación municipal, de lo que enviará liquidación, pudiendo anticipar que la subasta fué adjudicada en 24.500 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, manifestar al Ayuntamiento de Lena que estimando justa, en principio, su petición, será tenida en cuenta en su día al confeccionarse el proyecto, en el que, caso de ser aceptada, se determinará la suma en que se valore la aportación, a juicio de la Sección de Vías y Obras provinciales, y entendiéndose que este acuerdo no crea derecho alguno en favor de aquella Corporación, toda vez que la resolución adoptable pende del informe del Ingeniero Jefe de Obras públicas y consiguiente aprobación del proyecto por la Comisión provincial.

Vista la instancia de D. José González Fernández, como representante de la Sociedad «Construcciones mecánicas Rex», manifestando habersele extraviado el resguardo de depósito definitivo constituido en garantía del suministro de un grupo motobomba que se había adjudicado a su representada, y solicitando que previos los trámites reglamentarios se ordene la devolución del depósito; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, que se anuncie dicho extravío en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en su día, si fuere procedente, ordenar la devolución de la fianza.

Visto un oficio del Alcalde de Lena participando haber sido aprobado por el Pleno del aquel Ayuntamiento el proyecto y Hoja de datos fundamentales del camino vecinal de Sotiello a Jomezana, pero que carece de consignación en el presupuesto para la entrega de toda la aportación municipal que asciende a 58.639,15 pesetas, y propone como forma de pago la de tres anualidades de cantidad igual cada una, pagaderas una en el año en curso, y otras dos en los años 1931 y 1932, contrayendo el Ayuntamiento el compromiso solemnemente consignar en los presupuestos de dichos años, como crédito reconocido, la segunda y tercera anualidad; comprometiéndose asimismo a poner libres y a la entera disposición de la Diputación los terrenos que se ocupen con el camino y sus taludes; se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Ponencia de Fomento, aprobar la propuesta del Ayuntamiento de Lena, y requerirle para que ingrese en Arcas provinciales las 19.546,39 pesetas, importe de la primera anualidad y para que remita certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento el día 1.º de Febrero último, así como también certificación de hallarse libres y en disposición de ser ocupados los terrenos necesarios para la construcción del camino, para en vista de ello acordar lo que proceda en orden a la subasta.

Visto el proyecto reformado que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de la parte de carretera de San Julián de Box a Olloniego, cuya subasta fué adjudicada al contratista don

Cándido Calvo, cuyo presupuesto es de 116.268,06 pesetas; se acordó, con arreglo al informe de la Ponencia de Fomento, aprobar los referidos proyecto y presupuesto.

Vista una instancia de D. Robustiano Menéndez, vecino de Gijón, manifestando que en la subasta celebrada para contratar las obras del camino vecinal de El Espín a Folgueras, presentó un pliego que resultó ser el más favorable para los intereses provinciales, por cuyo motivo se le adjudicó provisionalmente el remate, pero que según informes luego adquiridos se adjudicó definitivamente a D. Esaú Prieto, a fundamento de que en su pliego no se cumplía con lo prevenido en el Real decreto de 6 de Marzo, siendo así que lo hace constar, por lo que interesa se deje sin efecto el mencionado acuerdo y que se le adjudique definitivamente dicha subasta; se acordó, de conformidad con el dictamen de la Ponencia de Fomento, desestimar la reclamación expresada y que se esté a lo acordado en 4 de Febrero último.

Vista una instancia de D. José Rodiles León, párroco de Buelles, como Presidente de la Junta vecinal de dicho pueblo, manifestando haber sido realizadas las obras de traída de aguas, y solicitando se le concedan mil pesetas para la cubrición de un lavadero; se acordó, de conformidad con lo propuesto, por la Ponencia de Fomento, aprobar las cuentas que rinde el Párroco de Buelles, y en cuanto a la subvención que solicita, como la cantidad consignada en el presupuesto se repartirá principal y preferentemente entre las obras que respondan a verdaderas necesidades sanitarias y según el orden de prelación que marque la urgencia de las mismas, desestimar por ahora dicha petición.

Visto el proyecto que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de conservación y reparación de los caminos vecinales de Villanueva de Oscos a la Garganta, kilómetros 1 al 4, y de San Tirso de Abres a la Estación del Ferrocarril y a la carretera de Lugo y Ribadeo, kilómetro 1, cuyo presupuesto de contrata asciende a 16.249,21 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen de la Ponencia de Fomento, aprobarlo y que se saquen a subasta las obras con arreglo a las disposiciones vigentes.

Visto el proyecto que devuelve el Ingeniero Jefe de Obras públicas, de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera provincial de Los Campos a Trubia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 46.085,67 pesetas; se acordó, de conformidad con la Ponencia de Fomento, aprobarlo y que se saquen a subasta las obras con arreglo a las prescripciones vigentes.

Visto el proyecto que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de conservación y reparación de las carreteras de Meredo a Samagán, Vegadeo a Boal, Tapia a la Roça y Rampa a Salave, durante el año en curso, cuyo presupuesto de contrata asciende a 35.505,10 pesetas, y el informe del Ingeniero Jefe de Obras

públicas; se acordó, de conformidad con la Ponencia de Fomento, aprobar el referido proyecto, que se saquen a subasta las obras con arreglo a las prescripciones vigentes y que se abonen con cargo a la partida que para conservación y reparación de las carreteras provinciales, figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del vigente presupuesto provincial.

(Concluirá)

## JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE GIJON-MUSEL

### ANUNCIO

A los efectos de la información pública que dispone la Real orden de 3 de Septiembre de 1912, insertada en la *Gaceta de Madrid* del 14 de dicho mes, se pone en conocimiento del público, que en la sesión celebrada por la Comisión permanente de esta Junta de Obras del Puerto, el día 27 del actual mes, se acordó modificar la Tarifa número 1, Partida 11, denominada «Las demás mercancías y el metálico», y que había sido aprobada por Real orden de 24 de Octubre de 1814.

En lo sucesivo, y a partir de la fecha en que la Superioridad aprueba la modificación que se propone, se desglosará de la Partida 11 de la Tarifa número 1, las traviesas de madera, añadiéndose una partida que llevará el número 12, que se denominará «Traviesas de madera», y que pagará como arbitrio de Junta de Obras lo siguiente:

Embarque en navegación de . . .	1.ª . . .	0,375
	2.ª . . .	1,25
	3.ª . . .	2,50
Desembarque en navegación de . . .	1.ª . . .	0,375
	2.ª . . .	2,50
	3.ª . . .	2,50

Las informaciones o reclamaciones se recibirán durante el plazo de un mes, a contar desde el día de la fecha, en la Secretaría de esta Junta, y habrán de ser unidas al expediente que sea elevado a la Superioridad.

Gijón, 30 de Junio de 1930.—El Presidente en funciones, Gumerindo Junquera Blanco.—El Secretario, Federico Hulton González.

R. al núm. 1.518

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Soto de Barco

Aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión de 20 del corriente, el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para cubrir atenciones inaplazables y llevar a cabo obras de urgente necesidad relativas a caminos vecinales, obras de alcantarillado y otras, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales y otros ocho días siguientes, podrán formularse ante el Ayuntamiento, por los vecinos y demás interesados, cuantas reclamaciones u ob-

servaciones estimen convenientes. Soto del Barco, a 27 de Junio de 1930.—El Alcalde, Román Díaz.  
R. al núm. 1.488

### Alcaldía de Corvera de Asturias

Aprobado por la Comisión permanente en sesión de veinticuatro del actual, el expediente de habilitación y suplementos de crédito dentro del presupuesto en curso, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días durante los cuales podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Corvera de Asturias, 25 de Junio de 1930.—El Alcalde, F. Fernández.

R. al núm. 1.487

### Alcaldía de Laviana

Acordado por esta Comisión permanente sacar a subasta la construcción de un puente de hormigón armado en Solacaucia, Valle del Riomontan, se anuncia al público para reclamaciones por espacio de cinco días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo acordado en el artículo 26 del Reglamento para la contratación municipal.

Laviana, 27 de Junio de 1930.—El Alcalde, Joaquín Fernández.

—:—

Se anuncia a concurso por espacio de treinta días la provisión de dos plazas de Maestro o Maestra municipal: una para Fornos y Merujal y la otra para Ribota, de nueva creación, con el haber anual cada una de mil ochocientas pesetas.

Los solicitantes deberán presentar sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, en papel de la clase 8.ª, reintegradas con una póliza municipal de una peseta y acompañar a la misma, necesariamente, el título de Maestro, certificación de nacimiento e informe de conducta expedido por el Alcalde de su último domicilio.

Laviana, 27 de Junio de 1930.—El Alcalde, Joaquín Fernández.  
R. al núm. 1.484

### Alcaldía de Langreo

#### EDICTO

Habiendo acordado la Comisión permanente, en sesión del día veintiseis del actual, el concurso para la contratación de la confección del plano de población en la zona que afecta a la parte llana y urbanizada de Ciaño, Sama, Lada, La Felguera y Barros, se hace público por medio del presente edicto, al objeto de que, durante el plazo de diez días, a contar desde la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL puedan presentarse en esta Secretaría las reclamaciones que se estimen oportunas contra el referido acuerdo, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 26 del Reglamento de Obras y Servicios municipales.

Alcaldía de Langreo, 26 de Junio de 1930 — Francisco García.  
R. al núm. 1.489

### Comandancia de Marina de Vigo

Relación del inscripto de este Trozo, nacido el año 1911, natural de la provincia de Oviedo, alistado el año actual, para el reemplazo del año próximo venidero, el cual debe ser dado de baja para el servicio del Ejército.

Fólio 204/930, Ceferino Rodríguez Barreras, hijo de Ceferino y de Marta, natural de Tazones, vecino de Faro de Cies, nació el 14 de Enero 1911.

Vigo, 12 de Mayo de 1930.

## SECCIÓN JUDICIAL

### Audiencia Territorial de Oviedo

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que el Procurador don Luis Miguel Bueres, a nombre del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, acudió ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo con un escrito, manifestando: que en tiempo y forma interpone recurso contencioso administrativo contra la resolución del Tribunal provincial de Oviedo, de fecha 12 de Mayo próximo pasado, de la que adjunta testimonio, comunicada al expresado Ayuntamiento con posterioridad al día 26 del aludido mes de Mayo, resolviendo reclamación del Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Oviedo, sobre contribuciones especiales, y a la cual resolución se alude en el oficio que se presenta, de fecha de 27 de Mayo de 1930, dirigido al Sr. Alcalde-Presidente del aludido Ayuntamiento, y suplica en consecuencia se haya por interpuesto el expresado recurso y que se practiquen las diligencias previas de su preparación.

En su vista, el Tribunal estimando la petición acordó, entre otros extremos, anunciar esta interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente en Oviedo, a veintiuno de Junio de mil novecientos treinta.— Angel A. Morán.

El Licenciado D. Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante este Tribunal provincial, por D. Antonio Sánchez González y otros, contra acuerdo del Ayuntamiento de Oviedo sobre cerramiento de un camino vecinal para la fuente y río públicos del Mercadín; se dictó por dicho Tribunal la providencia que dice así:

Por interpuesto el recurso contencioso administrativo, el que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto, quieran coadyuvar en él a la Administración: al primer otrosí por hecha la designación de domicilio, y al segundo óigase al Sr. Fiscal por término de tres días, dándole vista del recurso interpuesto por D. Manuel Cuesta Cuartas, contra el mismo acuerdo recurrido, para que informe acerca de la acumulación que se solicita.— Oviedo, veinte de Junio de mil novecientos treinta.— José Prendes.— Ante mí, P. I., Lic. Antonio de la Escosura.— Rubricados.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a veintiuno de Junio de mil novecientos treinta.— Félix Lamela.

R. al núm. 1.481

### Juzgado de Oviedo

D. Faustino Menendez Pidal y de Montes, Juez de primera instancia de Oviedo.

Hago saber: Que en la pieza de administración del juicio de abintestato de Genoveva González García, vecina que fué de Buenavista, en esta ciudad, acordé anunciar a subasta los bienes muebles inventariados, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintiuno del próximo Julio, a las diez, bajo las condiciones contenidas en el pliego formado por el administrador, que está de manifiesto a los licitadores en Secretaría, y sirviendo de tipo para ella la cantidad de cien pesetas.

Dado en Oviedo, a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta.— Faustino M. Pidal.— El Secretario, Antonio F. Giro.

R. al núm. 1.501

### Juzgado de Pola de Laviana

#### Edicto

D. Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por providencia de hoy, dictada en diligencias de ejecución de la sentencia recaída en el pleito de mayor cuantía, promovido por D. José García Fernández, contra las Sociedades «Duro Felguera» y «Dionisio F. Nespral y Compañía», sobre indemnización de daños y perjuicios, acordé sacar a pública subasta, por termino de veinte días, la finca siguiente:

Casa habitación, sita en la Barriosa, concejo de San Martín del Rey Aurelio, compuesta de planta baja, principal, segundo y solana. Ocupa siete metros, cuarenta centímetros de fondo y linda: frente camino público y demás lados bienes de D. Venancio Rodríguez Alonso. Tasada en tres mil quinientas pesetas.

El acto del remate tendrá lugar el treinta del próximo mes de Ju-

lio, a las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que no se presentaron títulos de propiedad, y que para ser licitador hay que consignar, previamente sobre la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado a ese efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor en que fué tasado el inmueble.

Dado en Pola de Laviana, a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta.— Alfonso Calvo.— Ante mí, Lic., Antonio Eguivar.

R. al núm. 1.517

### Juzgado de Sobrescobio

Don Antonio Rodríguez Muñoz, Juez municipal de Sobrescobio.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia en juicio verbal civil en virtud de demanda propuesta por D. José Suarez Prado, casado, labrador, mayor de edad y vecino de Agues, en este término, contra D.<sup>a</sup> Susana Pelaez Bueres, viuda, mayor de edad, de ocupación propia de su sexo y vecina de Soto, en este mismo término sobre reclamación de cantidad, se embargaron para responder de principal y costas del procedimiento, las siguientes fincas:

1.<sup>a</sup> Una cuadra en el Argomoso, de veintiocho metros cuadrados; linda entrando izquierda, otra de Felisa García, y por los demás puntos terrenos comunales Vale cien pesetas.

2.<sup>a</sup> Una campa en el Argomoso, de siete áreas; linda Norte Aurelio Armayor; Sur Francisco Conchero, y por los demás vientos camino. Valuada en ochenta pesetas.

3.<sup>a</sup> Una vacada en dicho Argomoso, el Escayo, de nueve áreas; linda Norte Indalecio González, Sur Felisa García, por los demás frentes sebe. Vale setenta y cinco pesetas.

4.<sup>a</sup> Media vacada en las Aparadas, de cinco áreas; linda por todos vientos con Camilo Vidal. Vale veinte pesetas.

5.<sup>a</sup> Un prado cerrado sobre sí, en Trapa, de noventa áreas, con una cuadra dentro del mismo, que mide treinta metros cuadrados; linda Este prado, al Norte con Casimiro Prado, y por los demás vientos terrenos comunales. Vale todo doscientas cincuenta pesetas.

6.<sup>a</sup> Otro prado cerrado sobre sí, en Trapa, de treinta áreas; linda por todos vientos con terrenos comunales. Fué valuado en cien pesetas.

7.<sup>a</sup> Un corral en Pando, de dieciocho metros cuadrados; linda entrando derecha, con Concepción Armayor, izquierda y espalda terrenos de esta procedencia, frente camino. Vale cien pesetas.

8.<sup>a</sup> Un prado en Pando, cerrado sobre sí, de dieciséis áreas; linda Norte con Concepción Armayor, y por los demás vientos, terrenos comunales. Valuado en cien pesetas.

9.<sup>a</sup> Dos vacadas en Pando, de ochenta áreas; linda Norte Concep-

ción Armayor, Sur y Este Angel Blanco y Oeste con Concepción Armayor y José Pelaez. Valen ciento cincuenta pesetas.

10. Media vacada, La Collada, de siete áreas; linda Norte camino, Sur y Oeste Angel Blanco y al Este Miguel González. Valuada en cincuenta pesetas.

11. Una tierra en Ablines, la Portilla, de seis áreas; linda Norte y Este, Longinos González, Sur sebe, y Oeste Jesús Conchoso. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

12. Una campa en Ablines, de cuatro áreas; linda Norte Gervasio Suárez, Sur Manuel González, Este Adriano Coballes, y Oeste Ramona Canella. Vale cincuenta pesetas.

13. Una tierra en Barrero, los Valles, de ocho áreas; linda Norte Crisanto Armayor, Sur José González, Este Prudencio Suárez, y Oeste María Blanco. Vale setenta y cinco pesetas.

En providencia de la fecha acordé sacar a pública subasta las tres fincas descritas, señalándose para el remate el día nueve de Julio próximo, y hora de las diez, en este Juzgado, haciendo constar que no existen títulos de propiedad; que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dichos precios y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Para que conste y sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Rioseco de Sobrescobio, a catorce de Junio de mil novecientos treinta.— Antonio Rodríguez.— El Secretario, Alejo Cachero.

R. al núm. 1.464

### Juzgado de Quirós

D. Sixto Alvarez Cotarelo, Abogado, Juez municipal de Quirós.

Hago saber: Que a las diez horas del día siguiente hábil, a los veinte sucesivos del en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Una cuadra compuesta de planta baja, sita en Vallín, de unos veinticuatro metros cuadrados y rodeada de caminos. Tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

Mitad de una cuadra sita junto a la Iglesia de dicho Vallín, proindivisa con otra igual porción de Ramón Alvarez Cienfuegos, compuesta de bajo y pajar, mide el todo unos setenta metros cuadrados, y linda por la derecha entrando con camino, izquierda con terreno de la Iglesia, o sea del Obispo de esta Diócesis, espalda edificios de Miguel Viejo y Esperanza Manzano, y frente antojana de servicio común a esta finca y a la cuadra de Paulino Manzano, y la antojana con camino. Tasada en cuatrocientas pesetas.

Una casa de habitación, sita en los mismos términos, compuesta de portal, una bodega destinada a cuadra, bajo y principal, bajo un

solo techo, mide el todo unos ochenta metros cuadrados, y linda por la derecha entrando, con Manuel García Viescas, izquierda con un solar de D. Juan Miranda y servicio público, espalda con edificios de Máximo Álvarez Barrio y Ramiro Suarez, y frente con antojana de la casa y ésta con camino. Tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Una finca a labor, llamada Huerta de Las Linares, en los mismos términos, de unas cuatro áreas; linda al Norte con camino, Sur prado de Paulino Manzano y Cortina de Tresecastiello, Este prado del Paulino Manzano y Oeste huerta de Dolores García. Tasada en doscientas pesetas.

Otra a prado, denominada Prado de Abajo, en iguales términos, de unas siete áreas; linda al Norte prado de José Suarez, Sur camino y huerta de Inocencia Arias, Este prado de Melchor Menendez y Oeste tierra de Ramón Álvarez Cienfuegos. Tasada en quinientas pesetas.

Otra a prado, denominada Prado del Firmoso, en iguales términos, de unas treinta y cinco áreas; linda al Norte prado de Carmen Manzano y monte común, Sur camino, Este prado de Miguel Viejo y Oeste de Vicente Rodríguez. Tasada en quinientas pesetas.

Otra a prado, denominada Riomayor, en iguales términos, de unas treinta áreas; linda al Norte monte de Francisco Argüelles, Sur prado de Miguel Viejo, Este del mismo y Oeste monte de Francisco Argüelles. Tasada en doscientas pesetas.

Otra denominada Del Cebadal, a labor, de unas cuatro áreas; linda al Norte de Fructuoso García, Sur de Casimiro García, Este de Miguel Viejo y Oeste de Paulino Manzano. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

Las mencionadas fincas fueron embargadas como de la propiedad del demandado Magin Manzano Quiñones, vecino de Valin, para pago de mil pesetas y costas al acreedor D. Claudio Sastre Vazquez, vecino de Bárzana.

Servirá de tipo para la subasta el de la tasación, no admitiéndose ofertas que no cubran los dos tercios de aquella, y para tomar parte en la misma, consignarán previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe del avalúo dado a los bienes, de los que no existen títulos de propiedad, por lo cual los suplirá el adjudicatario a su costa.

Dado en Quirós, a veinte de Junio de mil novecientos treinta.—Sixto A. Cotarelo.—El Secretario, Pedro Mendez.

R. al núm. 1.450

#### Juzgado de Luarca

D. Carlos Cadavieco y Lopez, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de la villa de Luarca y su partido.

Certifico: Que en los autos tramitados ante este Juzgado, a mi testimonio de que se hará mención, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

#### Sentencia:

En la villa de Luarca, a diecisiete de Junio de mil novecientos treinta, habiendo visto yo, D. Abelardo Sanchez Bernal, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos de interdicto de recobrar la posesión y subsidiaria o alternativamente el retenerla promovidos por el Procurador D. José Rodríguez Guardado, a nombre de D. Antonio Rodríguez Arango y Menendez Castrillón y D. José María Pérez Vazquez, mayores de edad, casados, Abogado y propietario el primero, vecino de Madrid, y el segundo jornalero y vecino de Talarón, concejo de Navia, en este partido, bajo la dirección del Letrado don Antonio Ochoa Suarez, contra don Antonio Mochales García, mayor de edad, soltero, Ayudante de Obras públicas, vecino de Madrid, D. Francisco Marín Vidal, Ingeniero de Caminos y D. Cándido de Luzárraga Mendezona, empleado, ambos mayores de edad, casado y soltero respectivamente, vecinos de esta villa, representado el primero por el Procurador D. Fernando Galán y Alvarez Cascos, y los dos últimos por sí mismos, defendidos por el Letrado D. José Ramón Suarez del Otero y Valdés, y contra la razón social José María Martínez Rivas e hijos de Jerónimo Escudero, domiciliada en Bilbao, y D. Alfonso Conceicao de la Cruz, igualmente mayor de edad, Ingeniero de Caminos y vecino de Agost, partido judicial de Novelda, en la provincia de Alicante, declarados estos en rebeldía legal por no haber comparecido, como contratista el Sr. Mochales de los trozos quinto, sexto y séptimo de las obras del Ferrocarril Ferrol Gijón, Ingeniero Director de las mismas el Sr. Marín; Administrador de dichas obras el Sr. Luzárraga; Cesionaria de ellas la razón social, José María Martínez Rivas e hijos de Jerónimo Escudero, e Ingeniero Director también el D. Alfonso Conceicao, designado por el Sr. Mochales.

#### Fallo:

Que debo declarar y declaro haber lugar al interdicto de recobrar la posesión interpuesto por D. Antonio Rodríguez Arango y Menendez Castrillón y D. José María Pérez Vazquez, contra D. Antonio Mochales García, D. Francisco Marín Vidal, D. Cándido Luzárraga Mendezona, D. Alfonso Conceicao de la Cruz y la razón social José María Martínez Rivas e hijos de Jerónimo Escudero, y por haber despojado éstos a los demandantes de la posesión en que venían de la finca Barzaella o Barzanallana descrita y deslindada en el hecho primero de la demanda y declaro que procede reponer inmediatamente a los actores en la posesión de la finca de referencia, y condeno a los demandados al pago de las costas, daños y perjuicios y devolución de los frutos que hubiesen percibido, todo ello sin perjuicio de tercero y reservando a las partes el derecho que puedan tener sobre la propiedad o la posesión definitiva que podrán ejercitar en el juicio correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a los demandados declarados rebeldes a medio de edictos en la forma prevenida por la Ley, si no se solicita que se haga en otra forma.

Reintégrese el papel común usado en estos autos, por el correspondiente.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Abelardo Sanchez y Bernal.

#### Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Abelardo Sanchez Bernal, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, que la dictó, leyó y publicó en la audiencia pública de su fecha. Luarca, diecisiete de Junio de mil novecientos treinta.—Lic., Carlos Cadavieco.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes que se dicen en el encabezamiento de la sentencia que se deja testimoniada, con el visto bueno del Sr. Juez, expido el presente en Luarca, veintiuno de Junio de mil novecientos treinta.—Lic. Carlos Cadavieco.—Visto bueno, Abelardo Sanchez y Bernal.

R. al núm. 1.477

#### Juzgado de Infiesto

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez municipal de Piloña, don Luis Argüelles de Argüelles, en acta del día de ayer, en diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas ante este Juzgado, contra Francisco Ferrao Fernandez, Joaquín Martín Pintueles y Rafael Martín Joglar, por lesiones mutuas, señalando para la celebración del juicio, el día doce de Julio próximo, y hora de las diez de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en las Consistoriales, por no haberse podido celebrar en dicho día de ayer, ya señalado por incomparecencia de las partes, se cita al denunciado ausente en ignorado paradero, D. Francisco Ferrao Fernandez, para que comparezca, con las pruebas de que intente valerse, el día y hora señalados, bajo apercibimiento de que de no comparecer sin causa legal, le parará el perjuicio a que con arreglo a la Ley haya lugar.

Dado en la villa de Infiesto, a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta.—El Secretario, Andrés de la Vega.

#### Juzgado de Pola de Lena

D. Cayetano Aza García, Secretario suplente en funciones del Juzgado municipal de Pola de Lena.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### Sentencia:

En la villa de Pola de Lena, a dieciséis de Junio de mil novecientos treinta; el Sr. D. José Marai de Facs Pozal, Juez municipal de

este término, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil, por demanda interpuesta por el Procurador D. Isidro Cienfuegos Pulgar, como apoderado de D. Pedro García Álvarez, casado, mayor de edad, Maestro nacional, y vecino de Piedraceda, según poder otorgado en Pola de Lena el día diez de Mayo del año actual, ante el Notario de esta villa, D. Ignacio Martín de los Ríos, contra D. Angel Coca Coca, soltero, mayor de edad, Ingeniero y vecino accidentalmente de Trubia, sobre cumplimiento de contrato, pago de renta e indemnización de daños y perjuicios, cuantía que no exceda de mil pesetas.

#### Fallo:

Que estimando en todas sus partes la demanda, debía de condenar y condenaba al demandado don Angel Coca y Coca, a que pague a D. Pedro García Álvarez, representado por el Procurador D. Isidro Cienfuegos Pulgar, la cantidad de doscientas pesetas, por la renta de un año de la finca Vegón, o sea hasta primeros de Mayo del año actual, y setecientas cuarenta y dos pesetas con veinte céntimos, como indemnización, por los daños y perjuicios ocasionados en dicha finca, por incumplimiento de contrato, imponiéndole, a la vez, las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, y por rebeldía del demandado, se publicará el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que por el actor se opte por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José María de Faes.—Rubricado.

#### Publicación:

Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha, celebrando audiencia pública, doy fe.—Aza García.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, visado por el señor Juez, en Pola de Lena, a diecisiete de Junio de mil novecientos treinta.—Cayetano Aza García.—Visto bueno, El Juez municipal, José María de Faes Pozal.

#### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

JOSE, (alias) Joselón, natural de Oviedo, desconociéndose las demás circunstancias, domiciliado últimamente en Oviedo, procesado por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de Oriente de Gijón, para ser indagado y constituirse en prisión.

Esc. Tio. de la Residencia provincial de Niños